H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 30 (treinta) de enero de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décima Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema obras públicas. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACC. SAN MARCOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. **2.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD

PRESENTADA POR LA C. IRMA NUÑEZ CHAVEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA INSTALAR MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ING. OCTAVIO NAVAR HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA QUINTAS CASABLANCA, S.A. DE C.V., LA CORRECCION DEL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO “QUINTAS CASA BLANCA”, UBICADO EN CARRETERA DURANGO-PARRAL, EX HACIENDA DE SAN JUAN DE DIOS, MUNICIPIO DE DURANGO. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANIS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL “FRACCIONAMIENTO REAL DE PRIVANZAS”. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA PRIVADA PERFECTO MORALES No. 307 DE LA COL. VILLA DE GUADALUPE, LA COLOCACION DE UNA REJA METÁLICA EN EL ACCESO A LA MISMA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JAVIER ANTONIO PIÑEDA BLANCO, LA SUBDIVISION DE UN PREDIO DE UBICACIÓN EN LA COLONIA EJIDO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE DURANGO. **10.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **11.-** ASUNTOS GENERALES. **11.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ CON EL TEMA OBRAS PUBLICAS, **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACC. SAN MARCOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Profr. Jesús Nava García, referente a la enajenación a título oneroso de un predio ubicado en la Calle Felipe Ángeles sin número, esquina con Av. Solidaridad, en el Fraccionamiento San Marcos, propiedad del Municipio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Septiembre de 2013, el Profr. Jesús Nava García, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en la Calle Felipe Ángeles sin número, esquina con Avenida Solidaridad, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie de 96.73 metros cuadrados, con clave catastral núm. 0034-078-024, registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994. La solicitud fue recibida el día 10 de Septiembre de 2013 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 152 y 157 de la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio SDU/042/2013, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. Asimismo y como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos, por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la enajenación. TERCERO.- Esta Comisión considera conveniente citar, que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II, inciso b), en lo relativo al asunto que se dictamina; en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y en la Tesis Jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251. CUARTO.- A los integrantes de la Comisión que dictamina, después de conocer los citados antecedentes, les queda claro que se trata de una solicitud de enajenación a título oneroso y que el valor que se le asigne será el que resulte de un avalúo formulado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, debidamente actualizado a la fecha de aprobación del correspondiente Resolutivo por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 152 y demás relativos, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que consideran procedente se autorice la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble materia del análisis, a favor del solicitante. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.-Se autoriza la desincorporación de una fracción de terreno ubicado en la Calle Felipe Ángeles sin número, esquina con Avenida Solidaridad, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie legal de 96.73 metros cuadrados, con clave catastral núm. 0034-078-024, registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994, el cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, sin colindancia; al Sur, en 11.32 metros lineales, con Calle Felipe Ángeles; al Este, en 2.44 metros lineales, con Avenida Solidaridad; y, al Oeste, en 17.10 metros lineales, con lote 2. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, al Profr. Jesús Nava García, en virtud de los considerandos y fundamentos expuestos. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR

ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ancelma Estela Corral Baca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta nº 302, colonia Ampliación PRI, , de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ancelma Estela Corral Baca, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero y gorditas de cocedor en una tina de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo entre el Blvd. Dolores del Río, Pasteur, Francisco I Madero y Baca Ortiz, zona Centro, en horario de 15:00 a 19:30 horas, los días lunes, viernes y sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de pan ranchero y gorditas de cocedor, a la C. Ancelma Estela Corral Baca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente nº 623/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalar en vialidades principales de la zona Centro, misma que presenta mucho tráfico vehicular, peatonal, además presentan saturación de estacionamiento, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ancelma Estela Corral Baca, realizar la venta de pan ranchero y gorditas de cocedor en una tina de 1.00x.50 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Ex campo Deportivo entre el Blvd. Dolores del Río, Pasteur, Francisco I Madero y Baca Ortiz, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Rosas Lobatos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tampico nº 611, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Rosas Lobatos, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos, burritos, etc., en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Canelas y Ex campo Deportivo, zona Centro (frente a T.C. Coppel por atrás), en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Josefina Rosas Lobatos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque al revisar el expediente nº 639/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalar en vialidades principales de la zona Centro, mismas que presentan mucho tráfico vehicular, peatonal y saturación de estacionamiento, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Rosas Lobatos, realizar la venta de gorditas, tacos, burritos etc., en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Canelas y Ex campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Arce Caballero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga nº 236, int. 23, entre Patoni y Pasteur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Antonio Arce Caballero, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.50 mts., a ubicarse en calle Patoni nº 532, entre Elorreaga y Pereyra, zona Centro (a un lado del taller de lavadoras), en horario de 18:00 a 23:30 horas, diariamente TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto, ya que el solicitante pretendía instalarse en una vialidad de la zona Centro, al lado del carril de circulación, área muy transitada, lo cual ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Arce Caballero, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.50 mts., mismo que pretendía ubicarse en calle Patoni nº 532, entre Elorreaga y Pereyra, zona Centro (a un lado del taller de lavadoras), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Luera Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tonalá nº 503, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Luera Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, semillas y bisutería en una cajita de 30x20 cms., (canasta), a ubicarse en calle Constitución y calle 5 de Febrero, zona Centro (plaza de Armas), en horario de 11:00 1 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto, ya que el solicitante pretendía instalarse en una calle del Centro Histórico, en calle de la zona Centro, misma que presenta saturación de transeúntes y vehículos, así como de comercio establecido, lo cual ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Luera Hernández, realizar la venta de dulces, semillas y bisutería en una cajita de 30x20 cms., (canasta), misma que pretendía llevar a cabo en calle Constitución y calle 5 de Febrero, zona Centro (plaza de Armas), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Bernardo Esquivel Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalia nº 311, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Bernardo Esquivel Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y semillas en una canasta de 30 cms., de manera ambulante por el Centro Histórico de la ciudad, Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, así como en el parque (no especifica que parque), en horario

de 11:00 a 15:00 horas, los días lunes, miércoles y viernes. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso ya que el interesado pretendía llevar a cabo su actividad de manera ambulante por el centro Histórico de la ciudad, en áreas muy saturadas tanto peatonal como vehicularmente, así como de comercios establecidos, lo cual ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Bernardo Esquivel Hernández, realizar la venta de dulces y semillas en una canasta de 30 cms., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Centro Histórico de la ciudad, y en el parque (no especifica que parque), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Velázquez Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 2007, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Velázquez Peña, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, tacos de mariscos, cocos preparados y clamatos sin alcohol, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles nº 2102, colonia Francisco Villa, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto, ya que el solicitante pretendía instalarse en una calle con mucho flujo vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Velázquez Peña, realizar la venta de mariscos, tacos de mariscos, cocos preparados y clamatos sin alcohol, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles nº 2102, colonia Francisco Villa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Nájera Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Zua Zua nº 2006, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Nájera Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y papas en un triciclo con tarima de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en Primo de Verdad y calle Reforma, colonia Benito Juárez, (afuera de Ley), en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya que el solicitante pretendía instalarse en una vialidad principal, ocupando la zona amarilla y frente a una tienda de autoservicio, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos

de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Nájera Castro, realizar la venta de elotes y papas en un triciclo con tarima de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Primo de Verdad y calle Reforma, colonia Benito Juárez, (afuera de Ley), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Ríos Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Comonfort nº 308, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alberto Ríos Parra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches en un triciclo de 2.00x1.10 mts., a ubicarse en Av. Circuito Interior s/n fraccionamiento El Edén, en horario de 19:00 a 00:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto, ya que el solicitante pretendía instalarse en una avenida principal, con mucho flujo vehicular y con problemas de estacionamiento, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alberto Ríos Parra, realizar la venta de tacos y lonches en un triciclo de 2.00x1.10 mts.,

mismo que pretendía ubicar en Av. Circuito Interior s/n fraccionamiento El Edén, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Ríos Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Comonfort nº 308, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alberto Ríos Parra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches en un triciclo de 2.00x1.10 mts., a ubicarse en calle Yucatán afuera del nº 101, esquina con Av. Circuito Interior, entre calle San Antonio y Av. Circuito Interior, colonia San Carlos, en horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto, ya que el solicitante pretendía instalarse en una vialidad principal, que presenta mucha carga vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alberto Ríos Parra, realizar la venta de tacos y lonches en un triciclo de 2.00x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Yucatán afuera del nº 101, esquina con Av. Circuito Interior, entre calle San Antonio y Av. Circuito Interior, colonia San Carlos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la

solicitud presentada por el C. Luis Alberto Ríos Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Comonfort nº 308, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alberto Ríos Parra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches en un triciclo de 2.00x1.10 mts., a ubicarse en calle Yucatán ext. del nº 108, entre la calle San Luis Potosí y Av. Circuito Interior, colonia Jardines de Can Cun, en horario de 19:00 a 00:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto, ya que el solicitante pretendía instalarse en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alberto Ríos Parra, realizar la venta de tacos y lonches en un triciclo de 2.00x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Yucatán ext. del nº 108, entre la calle San Luis Potosí y Av. Circuito Interior, colonia Jardines de Can Cun, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Paniagua Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas nº 400 “A”, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los

siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Paniagua Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos al vapor, lonches y tacos rancheros, así como refrescos y jugos), en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Delfina Arroyo ext. nº 403, entre Av. Canelas, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto, ya que el solicitante pretendía instalarse en esquina de vialidad principal, lo cual ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar; asimismo se observa un comercio establecido en el área. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Paniagua Chávez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos al vapor, lonches y tacos rancheros, así como refrescos y jugos), en un triciclo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Delfina Arroyo ext. nº 403, entre Av. Canelas, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Natividad Cisneros Bacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Julio nº 112, colonia José Marti, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera

plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Natividad Cisneros Bacio, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y tepache en un triciclo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Nazas y Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto, ya que el solicitante pretendía instalarse en un crucero de vialidades principales, con muchísimo trafico vehicular, lo que se considera ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar, así como riesgoso, ya que pretendía andar entre los automovilistas. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Natividad Cisneros Bacio, realizar la venta de fruta de temporada y tepache en un triciclo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Nazas y Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Luna Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profesor Arnulfo Ochoa Reyna No. 509, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que

presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Luna Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, en un puesto semifijo (tarima), con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles de Uxmal y Chichen Itzá, colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta, al C. Marco Antonio Luna Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos y personas; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Luna Ramírez, realizar la venta de fruta, en un puesto semifijo (tarima), con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Uxmal y Chichen Itzá, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julián Arce Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Tres Culturas No. 133, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julián Arce Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas, en una camioneta, con medidas de 3.50x1.80 metros, a ubicarlo en calle Uxmal No. 807, entre las calles de Mitla y Tepoztlán, colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 17:00

horas, de lunes a sábado (frente a una tiendita, a un lado de desponchadora). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos y tortas, al C. Julian Arce Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos y personas; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la Reglamentación vigente, además de ser ruta del transporte público. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julian Arce Reyes, realizar la venta de gorditas, burritos y tortas, en una camioneta, con medidas de 3.50x1.80 metros, la cual pretendía ubicar en calle Uxmal No. 807, entre las calles de Mitla y Tepoztlán, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio García Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Sirahuen No. 302, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio García Avilés, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzado (bolería), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.25 metros, a ubicarlo en privada Juan Escutia y Vicente Suárez, colonia El Refugio, en el jardín frente a la UNIFEED, frente al estacionamiento de Chedraui, en un horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el

permiso, para realizar la actividad de aseo de calzado (bolería), al C. Antonio García Avilés, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser un jardín público. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio García Avilés, realizar la actividad de aseo de calzado (bolería), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.25 metros, el cual pretendía ubicar en privada Juan Escutia y Vicente Suárez, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alfredo Hernández Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo No. 217, colonia San Isidro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo Hernández Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuates, nuez, semillas y vasos con fruta de temporada, en una mesa con vitrina y sombra, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 918, a unos pasos del Oxxo Korian, colonia El Ciprés, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cacahuates, nuez, semillas y vasos con fruta de temporada, al C. José Alfredo Hernández Barraza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la

obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Hernández Barraza, realizar la venta de cacahuates, nuez, semillas y vasos con fruta de temporada, en una mesa con vitrina y sombra, con medidas de 1.50x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 918, a unos pasos del Oxxo Korian, colonia El Ciprés, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz María Ontiveros Morán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Araucarias No. 301, colonia Ciprés de la Tinaja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Ontiveros Morán, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, menudo y refrescos, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, así como tripitas en un horario de 20:00 a 24:00 horas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral Km. 2, a un costado del Campanario, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada, menudo, refrescos y tripitas, a la C. Luz María Ontiveros Morán, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía realizar la actividad económica, se ubica sobre una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Ontiveros Morán, realizar la venta de tacos de asada, menudo, refrescos y tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral Km. 2, a un costado del Campanario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Beatriz Hernández Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Guillermo Meraz No. 513, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Beatriz Hernández Espino, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, lonches y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.10x1.33 metros (máximo 3.00x2.00), a ubicarlo en Boulevard del Guadiana, carretera a Mazatlán, fraccionamiento Campestre Jacarandas, terminando la construcción del Motel Niágara, antes de llegar a la gasolinera, a un costado del Oxxo callejón de los Riegos, fraccionamiento Las Alamedas, en un horario de 08:30 a 13:00 horas, de martes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa, lonches y refrescos, a la C. Rosa Beatriz Hernández Espino, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos y personas; de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la Reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Beatriz Hernández Espino, realizar la venta de tacos de barbacoa, lonches y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.10x1.33 metros (máximo 3.00x2.00), el cual pretendía ubicar en Boulevard del Guadiana, carretera a Mazatlán, fraccionamiento Campestre Jacarandas, terminando la construcción del Motel Niágara, antes de llegar a la gasolinera, a un costado del Oxxo callejón de los Riegos, fraccionamiento Las Alamedas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Alejandro Romo Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabarteros No. 311, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Alejandro Romo Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, gringas de carne asada, choriqueso, tortas de asada, tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x2.20 metros, a ubicarlo en Avenida del Hierro y Aluminio, fraccionamiento Ciudad Industrial (Fidel Velázquez II), en un horario de 08:00 a 11:00 horas y de 19:00 a 23:00 horas, de miércoles a lunes (a un costado del checador de los autobuses anaranjados). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, burros, gringas de carne asada, choriqueso, tortas de asada, tacos y burros al vapor, al C. Omar Alejandro Romo Medrano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el

libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía realizar la actividad, se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Alejandro Romo Medrano, realizar la venta de tacos, burros, gringas de carne asada, choriqueso, tortas de asada, tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Hierro y Aluminio, fraccionamiento Ciudad Industrial (Fidel Velázquez II), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luisa Guadalupe Barrón Carmona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Ensenada No. 407, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luisa Guadalupe Barrón Carmona, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas (chicharrones), utilizando un cazo, mesa y tanque de gas, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Puerto de Veracruz y Puerto de Ensenada, colonia Maderera, en un horario de 15:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes y de 13:00 a 18:00 horas los días sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tripitas (chicharrones), a la C. Luisa Guadalupe Barrón Carmona, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se pudo constatar que la solicitante realiza la actividad, ocupando parte de la banqueta, la cual se ubica sobre una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de presentar un alto riesgo a las personas que por el área transitan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Luisa Guadalupe Barrón Carmona, realizar la venta de tripitas (chicharrones), en un cazo, mesa y tanque de gas, con medidas de 3.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Puerto de Veracruz y Puerto de Ensenada, colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Cristina Armendariz Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas No. 1005-2, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Cristina Armendariz Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.80 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas No. 1005-2, entre las calles Leona Vicario y Niños Héroes, colonia Morga, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo (frente al local de Refacciones Alarcón). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida rápida (hamburguesas), a la C. María Cristina Armendariz Rojas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cristina Armendariz Rojas, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas No. 1005-2, entre las calles Leona Vicario y Niños Héroes, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jessica Alvarado Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Niño Artillero No. 302, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jessica Alvarado Nevárez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Niños Héroes No. 248, cerca de las calles Independencia y Unidos Venceremos, colonia José Revueltas, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (frente a Cementera Apasco). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos al pastor, a la C. Jessica Alvarado Nevárez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad, en un área que presenta excesivo tráfico de

personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de no ser su domicilio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Jessica Alvarado Nevárez, realizar la venta de tacos al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Niños Héroes No. 248, cerca de las calles Independencia y Unidos Venceremos, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Daniela Galaviz Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa No. 737-5, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Daniela Galaviz Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tostitos preparados con verdura y ceviche de camarón, en una mesa, con medidas de 1.80x1.30 metros, a ubicarlo en calle Costa, esquina con Prolongación Felipe Pescador, zona centro, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tostitos preparados con verdura y ceviche de camarón, a la C. Daniela Galaviz Sánchez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades, las cuales presentan excesivo tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Daniela Galaviz Sánchez, realizar la venta de tostitos preparados con verdura y ceviche de camarón, en una mesa, con medidas de 1.80x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Costa, esquina con Prolongación Felipe Pescador, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA NUÑEZ CHAVEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Núñez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva nº 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Núñez Chávez, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de tamales en una mesita de .80x.80 mts., con ubicación en calle Gómez Palacio entre Dolores del Río y Aquiles Serdan, colonia Silvestre Dorador (exterior de urgencias ISSSTE), en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Catalina González Olaguez. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización

premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Núñez Chávez, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA INSTALAR MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 711/14 con solicitud de la C. Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segundo Regidor del Ayuntamiento, para colocación de 60 pendones del 06 al 28 de febrero, para promocionar un evento de mujeres del ONMPRI, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 60

pendones, por lo que resulta procedente su autorización. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segundo Regidor del Ayuntamiento, la colocación de 60 pendones del 06 al 28 de febrero, para promocionar un evento de mujeres del ONMPRI. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al 28 de febrero, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 712/14, que contiene solicitud del C. León Carmelo Alvarado, para la colocación de mamparas y pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 16 de febrero del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo,

en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establecen número de mamparas y pendones a colocar, ni las medidas de las mismas, solo limitándose a definir el evento de que se trata y, el lugar y fecha a realizarse. En virtud de que esta Comisión ha sostenido de manera previa el Acuerdo de que en los casos que el solicitante no indique el número de estructuras a colocar se autorizará la cantidad mínima de 10 mamparas y 20 pendones, caso que aplica a la presente. En tal virtud, solo se estarían adicionando las restricciones en cuanto a que las mamparas no sean mayores a la medida de 3.00 x 1.50 Mts, y los pendones a 1.50 x .80 Mts., además de que las mismas podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. León Carmelo Alvarado, la colocación de 10 mamparas de máximo 3.00 x 1.5 Mts. y 20 pendones de máximo 1.50 x .80 Mts., en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 16 de febrero del presente año, en la plaza de toros Alejandra. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura

mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 18 de febrero del presente año, es decir, dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 713/14, que contiene solicitud del C. José Chávez Calzada, para la colocación de 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 22 de marzo del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece que son 20 las mamparas a colocar, en una medida de 3.00 x 1.52 Mts, por lo que esta Comisión no encuentra inconveniente para su autorización, determinando que las mismas podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por

el solicitante a más tardar 2 días posteriores al evento. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 20 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un concierto que se llevará a cabo el 22 de marzo del presente año, en el estadio Francisco Zarco, a partir de que se cubran los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. II.- Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante a más tardar el 24 de marzo de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que el particular presente para eventos en esta ciudad. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ dice lo siguiente: "… Efectivamente vimos en la Comisión de Desarrollo Urbano estas tres solicitudes por lo que nos hubiese gustado que en el Orden del Día se desglosaran por separado las tres solicitudes que se hicieron por los diferentes ciudadanos. En una solicita la colocación de pendones para realizar la corridas de toros, situación que nosotros hemos estado analizando y solicitando en los diferentes modos que no estamos de acuerdo en las corridas pero en el caso de la compañera Sughey en dicha comisión lo apoyamos estuvimos de acuerdo en la propuesta que ella nos presenta. Al igual que el concierto que se pretende realizar en este sentido como vienen en un punto solamente para estos tres dictámenes y obviamente viene incluido ahí lo de las corridas de toros, nuestro sentido del voto sería en contra, el sentido del voto de la fracción de Regidores de Acción Nacional. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con cinco votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, EZEQUIEL GARCIA TORRES, VALENTIN UVIÑA RUBIO, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de

la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 613/14, que contiene expediente técnico con solicitud para reconsideración de cambio de uso de suelo de la C. Martha Beatriz Durán Gómez, de carretera Durango-Zacatecas s/n, fracción segregada de la parcela 107 p1/2, Ejido Dolores Hidalgo, municipio de Durango, para un auto-hotel, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- El uso de suelo sobre el cual se pide la reconsideración, se había dictaminado como negativo por esta Comisión, y posteriormente ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión pública ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2013, sustentada la negativa en que la zona no cuenta con los servicios básicos de agua potable y luz, los cuales son vitales para este tipo de giro. OCTAVO.- En esta solicitud de reconsideración, el particular presenta oficio de número DG/ST/001/14, emitido y signado por el Director de Aguas del Municipio de Durango de fecha 06 de enero de 2014, donde se le recomienda que es posible contar con los servicios a través de una cisterna con capacidad suficiente para el agua potable, y en cuanto al alcantarillado, construir una fosa séptica que cumpla con la NOM-006-CNA-1997. Así mismo, presenta copia de la solicitud presentada ante la CFE, para el servicio eléctrico, con fecha 25 de noviembre de 2013.

NOVENO.- El terreno con superficie de 5,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como comercial y de servicios ubicado en un Corredor Urbano Intenso (CUI), actualmente es un terreno baldío si barda, colinda con la parte Oeste con canal de riego y por la parte Norte con vías del ferrocarril, se pretende la construcción de un auto hotel en dos plantas con 54 habitaciones, áreas de servicios, oficinas, estacionamiento, etc., según plano presentado. DÉCIMO.- El presente uso de suelo, quedará sujeto a cumplir con las siguientes restricciones: * Deberá presentar proyecto arquitectónico del auto-hotel * Deberá presentar las factibilidades y proyectos de solución a la problemática de servicios elementales para el uso (agua potable y energía eléctrica). * Presentar dictamen de impacto ambiental. * Presentar dictamen de CONAGUA referente al canal cercano al predio. * Presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales. * Presentar dictamen técnico y aprobación por parte de COPRISED. * Presentar dictamen de protección civil. * Presentar dictamen técnico y aprobación por parte de la subdirección de vialidad, en lo relacionado con accesos y salidas peatonales y vehiculares del inmueble, así como carril de desaceleración. Debido a su ubicación y las vialidades de acceso al predio, la Dirección considera factible el uso de suelo para la construcción de auto-hotel, condicionado a que se cumpla con los dictámenes técnicos antes descritos y con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, aspi como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativa vigente. OCTAVO.- Para esta Comisión, es sumamente importante que las obras o trámites que se presenten, cuenten con los servicios básicos elementales para su operación una vez construidos, para evitar problemas posteriores respecto de la molestia o afectación de los ciudadanos, ya sean usuarios o beneficiarios de las mismas. Por lo tanto, en virtud de que el Dictamen Técnico de la Dirección es claro al señalar que la zona no cuenta con los servicios elementales de agua potable y alumbrado, es que se determina no otorgar el cambio de suelo solicitado, dejando a salvo los derechos que al interesado convengan, incluyendo el de volver a tramitar el cambio de uso de suelo una vez que tenga resuelta la situación de los servicios. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Martha Beatriz Durán Gómez, el cambio de uso de suelo de carretera Durango-Zacatecas s/n, fracción segregada de la parcela 107 p1/2, Ejido Dolores Hidalgo, municipio de Durango, para un auto-hotel. SEGUNDO.- El presente uso de suelo, no constituye una autorización para construcción, ni efectuar acción alguna en el predio, por lo que de hacerlo, se estaría invalidando el mismo. Así mismo, deberá cumplir las siguientes restricciones: I.- Presentar proyecto arquitectónico del auto-hotel. II.- Presentar las factibilidades y proyectos de solución a la problemática de servicios elementales para el uso (agua potable y energía eléctrica). III.- Presentar dictamen de impacto ambiental. II.- Presentar dictamen de CONAGUA referente al canal cercano al predio. III.- Presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales. IV.- Presentar dictamen técnico y aprobación por parte de COPRISED. V.- Presentar dictamen de protección civil. VI.- Presentar dictamen técnico y aprobación por parte de la subdirección de vialidad, en lo relacionado con accesos y salidas peatonales y vehiculares del inmueble, así como carril de desaceleración. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes

de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 570/13, que contiene solicitud para cambio de uso de suelo del predio identificado como fracción segregada del polígono 9 (nueve) fracción norte, del terreno de agostadero denominado "San Ignacio", que presenta el Ing. José Cruz Arreola Torres, representante legal de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., para una planta de asfalto con dispositivos ecológicos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0008/2014 firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno ubicado al noreste de la ciudad, sobre la supercarretera Durango-Mazatlán por la que se accede al predio, en sus colindancias norte y oeste se ubican propiedades privadas y al este colinda con camino de acceso. Se localiza dentro de un área indicada

como industrial a largo plazo, en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. En el predio ya se ubica la planta de asfalto. Cercanos a dicho predio se encuentran giros semejantes al solicitado como bancos de materiales, cementeras y bodegas industriales. La pendiente del terreno es media, en dirección noroeste-sureste. Debido a su ubicación y las vialidades de acceso al predio, la Dirección considera factible el uso de suelo para el establecimiento y funcionamiento de una planta de asfalto con dispositivos ecológicos anticontaminantes, condicionado a que se cumple con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. Además, presentar Proyecto Arquitectónico de la planta de asfalto, obtener las factibilidades de servicios elementales para el uso (agua potable y energía eléctrica), dictamen de impacto ambiental, dictamen de CONAGUA, proyecto de desalojo de aguas pluviales, dictamen de SEMARNAT y dictamen de protección civil. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, representante legal de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio identificado como fracción segregada del polígono 9 (nueve) fracción norte, del terreno de agostadero denominado "San Ignacio", para una planta de asfalto con dispositivos ecológicos. SEGUNDO.- El presente uso de suelo, queda condicionado a presentar en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, proyecto arquitectónico de la planta de asfalto, factibilidades de servicios elementales (agua potable y energía eléctrica), dictamen de impacto ambiental, dictamen de CONAGUA, proyecto de desalojo de aguas pluviales, dictamen de SEMARNAT y dictamen de protección civil. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ING. OCTAVIO NAVAR HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA QUINTAS CASABLANCA, S.A. DE C.V., LA CORRECCION DEL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO “QUINTAS CASA BLANCA”, UBICADO EN CARRETERA DURANGO-PARRAL, EX HACIENDA DE SAN JUAN DE DIOS, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 667/14, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Octavio Návar Hernández, representante legal del Inmobiliaria Quintas Casablanca, S.A. de C.V., para la corrección de plano del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio “Quintas Casa Blanca”, ubicado en carretera Durango – Parral s/n, fracción central del Predio Rústico Morcillo, Ex Hacienda de San Juan de Dios, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los

artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio s/n, de fecha 21 de enero de 2013, el Ing. Octavio Návar Hernández, representante legal de Inmobiliaria Quintas Casablanca S.A. de C.V., presenta en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la solicitud a que se refiere el presente dictamen, a lo cual, se le giró turno a esta Comisión para su análisis y dictamen respecto de la corrección del plano de dicho fraccionamiento, para su posterior resolución por parte del Pleno al Ayuntamiento. SEGUNDO.- El fraccionamiento “Quintas Casablanca”, fue debidamente autorizado por el Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la sesión pública ordinaria de fecha jueves 30 de agosto de 2013, publicado bajo número de Resolutivo 4278 en la Gaceta Municipal no. 301 de fecha 31 de agosto de 2013, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, lo que se constató en su momento en el expediente completo y válido que presentó, por el número y la temporalidad de sus dictámenes. TERCERO.- En el oficio citado en el Considerando Primero de este Dictamen, y en oficio dirigido a la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 31 de octubre de 2013, el Ing. Octavio Návar Hernández, representante legal del Inmobiliaria Quintas Casablanca, S.A. de C.V., hace constar que hubo errores de su parte en el plano de lotificación que se adjuntó en el trámite antes mencionado, donde se establecía como número total de lotes el de 303, siendo el real y que debe aparecer, es de 302, así como errores en la manzana 26 y en el área comercial de la tabla de uso de suelo, razón por la cual, ante la necesidad de realizar el trámite ante notario para efecto de expedir la escritura pública correspondientes, se hace necesario solicitar la corrección. CUARTO.- El solicitante acompaña esta solicitud con el plano de distribución de áreas, debidamente corregido, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a las áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Octavio Návar Hernández, representante legal del Inmobiliaria Quintas Casablanca, S.A. de C.V., la corrección del plano del Fraccionamiento “Quintas Casa Blanca”, ubicado en carretera Durango – Parral s/n, fracción central del Predio Rústico Morcillo, Ex Hacienda de San Juan de Dios, Municipio de Durango, para quedar como sigue:

USO DE SUELO		
No. DE LOTES	302	
ÁREA VENDIBLE	315,003.47 M2	55.25 %
ÁREA VERDE (donación)	50,166.11 M2	8.80 %
ÁREA VERDE (reserva natural)	28,547.56 M2	5.01 %
ÁREA DE VIALIDAD	104,585.34 M2	18.34 %
ÁREA COMERCIAL	4,221.89 M2	0.74 %
ÁREA SIN FRACCIONAR	8,271.41 M2	1.45 %

PROPIEDAD PRIVADA	59,307.85 M2	10.40 %
ÁREA TOTAL	570,103.63 M2	100 %

No. DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
1	0	10	10	11,372.72 M2
2	0	1	1	1,065.52 M2
3	0	5	5	6,456.12 M2
4	9	3	12	12,137.76 M2
5	15	2	17	17,106.24 M2
6	13	2	15	15,778.30 M2
7	10	3	13	13,284.16 M2
8	8	2	10	10,688.56 M2
9	6	2	8	8,092.97 M2
10	0	4	4	4,304.63 M2
11	8	0	8	8,000.00 M2
12	14	0	14	14,000.00 M2
13	16	0	16	16,000.00 M2
14	16	0	16	16,000.00 M2
15	16	0	16	16,000.00 M2
16	16	0	16	16,000.00 M2
17	16	0	16	16,000.00 M2
18	16	0	16	16,000.00 M2
19	13	2	15	15,721.45 M2
20	0	5	5	5,142.38 M2
21	0	17	17	19,197.09 M2
22	0	2	2	2,771.68 M2
23	0	4	4	4,000.00 M2
24	11	5	16	18,167.87 M2
25	7	2	9	9,331.76 M2
26	10	2	12	13,011.92 M2
27	4	1	5	5,122.18 M2
28	0	4	4	4,250.16 M2
TOTAL	224	78	302	315,003.47 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANIS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL “FRACCIONAMIENTO REAL DE PRIVANZAS”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 672/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen en propiedad de condominio del fraccionamiento "Real de Privanzas" que presenta el C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 0048/14, emitido por la Directora

Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, soportada la decisión en el “Reglamento del condominio horizontal del conjunto habitacional denominado “Fraccionamiento Real de Privanzas”, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción XI. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio del “Fraccionamiento Real de Privanzas”, con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la

Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA PRIVADA PERFECTO MORALES No. 307 DE LA COL. VILLA DE GUADALUPE, LA COLOCACION DE UNA REJA METÁLICA EN EL ACCESO A LA MISMA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 709/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de los vecinos de la Privada Perfecto Morales no. 307 de la Col. Villa de Guadalupe, para la colocación de una puerta de acceso a la privada, por lo que, con fundamento en los artículos 51 Y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de número SDU/059/2013, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía dictamen técnico donde hace constar que los vecinos solicitaron la colocación de la puerta de acceso debido a múltiples anomalías que ocurren en el lugar tanto de día, como de noche, confirmando que se hizo la verificación física del sitio y se constató la encuesta de vecinos, donde todos ellos están de acuerdo. SEXTO.- En virtud del documento que presenta el área técnica responsable del Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal, se determinó autorizar la instalación de la puerta o reja de acceso que solicitan los vecinos, determinándose algunas restricciones a cumplir, en cuyo caso contrario, la Autoridad Municipal podrá dejar sin efecto el presente Resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento correspondiente mediante comunicado formal dirigido al Ayuntamiento. Por lo anterior,

esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos de la Privada Perfecto Morales no. 307 de la Col. Villa de Guadalupe, la colocación de una reja metálica en el acceso a la misma. SEGUNDO.- El proyecto de la reja a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones. TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento. CUARTO.- Notifíquese a los interesados, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JAVIER ANTONIO PIÑEDA BLANCO, LA SUBDIVISION DE UN PREDIO DE UBICACIÓN EN LA COLONIA EJIDO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 671/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de lote del C. Javier Antonio Piñera Blanco, de ubicación sin tipo, sin calle, sin número, Colonia Ejido José María Morelos y Pavón, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DMDU/143/2014, de fecha 15 de enero de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio rústico de ubicación sin tipo, sin calle, sin número, en la Col. Ejido José María Morelos y Pavón, con superficie original de 28,708.80 M2., de las cuales se le va a segregar F-1 (16,690.29 M2.) y F-2 (12,018.51 M2.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso

de aprobarse. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Javier Antonio Piñera Blanco, la Subdivisión de F-1 (16,690.29 M2.) y F-2 (12,018.51 M2.), del predio de ubicación sin tipo, sin calle, sin número, Colonia Ejido José María Morelos y Pavón, Municipio de Durango, con superficie total de 28,708.80 M2. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 723/14.- C. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa de Resolutivo que contiene reformas al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y al Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, referente a la creación de la Comisión de Vivienda del H. Ayuntamiento. 724/14.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; Remite los Estados Financieros correspondientes al Bimestre noviembre-diciembre de 2013, para su revisión y aprobación. 725/14.- C. Lic. Larissa Vargas Herrera solicita permiso para la colocación de publicidad para un evento que se realizará en coordinación de la Cruz Roja con fines benéficos, el próximo 23 de Febrero del año en curso, por lo que solicitan colocar 80 pendones y 100 papeletas y 10 mamparas, en diferentes partes de la ciudad. 726/14.- Comité de Vecinos del Fraccionamiento “Real Victoria II. Solicitan la municipalización del Fracc. “Real Victoria II”, desde la calle Bach hasta la calle Dalí, entre las calles Predio Las Arboledas y Predio Los Arroyos. 727/14.- C. L.A.F. María del Carmen Aguilar Ruíz solicita permiso para la operación de 4 vallas publicitarias, ubicadas en diferentes partes de la ciudad. 728/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; solicita cambio de uso de suelo de NII Digital, S. de R.L. de C.V./ Eugenio Rincón Torres, de Blvd. José María Patoni no. 1147, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para la instalación de antena telefónica celular. 729/14.- C. Ricardo Saúl González Núñez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 730/14.- C. Manuel Hernández Arangure solicita cambio de domicilio de un permiso con venta de alimentos en un triciclo. 731/14.- C. Rosa Elia Díaz Pérez solicita permiso para la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo. 732/14.- C. Mario Solís Fierro solicita permiso para la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo. 733/14.- C. María Luisa Simental Flores solicita permiso para la venta de alimentos en una traila. 734/14.- C. Guadalupe Villarreal Cabral solicita permiso para apertura de un Internet denominado “Villa Galaxi”, ubicado en la col. 5 de Mayo, el cual contará con 4 PC y 1 servidor. 735/14.- C. Rosibel Martínez Escársega solicita permiso para la venta de alimentos, champurrado, bolis de hielo y jugos naturales en un puesto semifijo. 736/14.- C. Gerardo Manzanera Gándara solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 737/14.- C. Genaro Figueroa Silva solicita permiso para cambiar de puesto semifijo a fijo, con venta de mariscos. 738/14.- C. Eduardo Gamaliel Morán Favela solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 739/14.- C. Brenda Saraí

Cisneros Ojeda solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y tepache en un triciclo. 740/14.- C. María del Consuelo Varela Barrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 741/14.- C. Rocío Segovia Ávalos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 742/14.- C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz solicita permiso para la venta de gorditas de horno y pan ranchero en un triciclo. 743/14.- C. Irene Torres Blanco solicita permiso para la venta de varios alimentos preparados en la vía pública. 744/14.- C. Dorel Rentería Medina solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 745/14.- C. Alejandro Bayona Encino solicita permiso para la ampliación de puesto y la colocación de 6 mesas y 24 sillas, con giro de alimentos preparados. 746/14.- C. Mario Ramón Castillo Gurrola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 747/14.- C. Fernando Márquez Ibarra solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles ubicado en la Col. Jalisco. 748/14.- C. José Sarmiento García solicita permiso para la venta de productos agrícolas (elote, calabaza, chiles, tomate, frijol, manzana, hortaliza, etc.). 749/14.- C. María Azucena Gutiérrez Frausto solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa con hielera, en el exterior de su negocio. 750/14.- C. Janeth Guadalupe Buendía Adame solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 751/14.- C. Loana María Ontiveros Valenzuela solicita permiso para la venta de repostería en una tarima y canasta de manera ambulante. 752/14.- C. Christian Josué Contreras Quiñones solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 753/14.- C. Rodrigo Puentes Quiñones solicita permiso para la venta de alimentos en un cazo en la vía pública. 754/14.- C. María de los Ángeles Zamora Ramírez solicita cambio de horario de un permiso anual con venta de elotes en un triciclo. 755/14.- C. Marisela Violante Andrade solicita cambio de titular y actualización de un permiso anual para la venta de jugos naturales y sabritas en un puesto fijo. 756/14.- C. Brenda Nayeli Robles Márquez solicita actualización y cambio de titular de un permiso anual con venta de juguetes, algodones y duros en un puesto semifijo. 757/14.- C. Julia Torres Ortíz solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 758/14.- C. Servando Vargas García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 759/14.- C. Jonathan Iván Vargas García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 760/14.- C. Jorge Alejandro Villarreal Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 761/14.- C. Sol María Larreta Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 762/14.- C. Juan Miguel Fernández Marín solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 763/14.- C. Jesús Canales García solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto fijo. 764/14.- C. María Mendoza González solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto fijo. 765/14.- C. Argelia Elvira Ríos González solicita cambio de titular de un permiso con giro de Salón de Eventos Infantiles denominado “Castillo de las Ilusiones”. **Punto No. 11.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 11.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ CON EL TEMA OBRAS PUBLICAS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, dice lo siguiente: “…Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros regidores: La realización de obra pública, ejecutada por cualquier orden de gobierno, es un aliciente importante para la zona beneficiada, desde el aspecto ornamental que puede ofrecer, así como de mejora de servicios, hasta la propia generación de empleos. Como puede observarse la obra pública pues, no es poca cosa, sino una actividad primordial para cualquier nivel de gobierno y en el caso de la Presidencia Municipal de Durango, no puede ser la excepción. Por ello,

desde el inicio de esta Administración he tenido el interés de participar en la Comisión de Obras Públicas, la cual, agradezco a mis compañeros y al Presidente Municipal, me permitieron presidir. Pero al observar en los hechos las responsabilidades y atribuciones de la Comisión, me percaté de una disminución total en las mismas, a tal grado que prácticamente hacían ociosa la participación en ella. Si bien, se tiene una atribución importante, que es revisar la ejecución de la obra que realiza el Ayuntamiento, esta acción está disminuida al no permitir a los integrantes de la Comisión el orientar la generación de los planes de obra pública anuales. Es decir, es bueno revisar lo que se hace, pero es mucho mejor tener la capacidad de conocer de origen los motivos que generan las propuestas de obra anuales, con lo que se podría tener una mejor visión de la calidad necesaria, así como de la prioridad de cada una de las obras que se ejecuten por esta Administración. Esta es una de las propuestas que hemos planteado para incrementar las facultades de la Comisión de Obras Públicas y que vemos va avanzando, gracias a la apertura que hemos observado del Presidente Municipal y su área de asesoría legal. Lamentablemente, en el mismo tema, hemos observado como el Plan Anual de Trabajo de Obras Públicas se ha estancado por la lentitud con que opera el Sistema Municipal de Planeación 2013 – 2016 el cual, fue instalado desde octubre de 2013. Este sistema que se integró con 8 comisiones técnicas, aparentemente, fue la autora del Plan Municipal de Desarrollo, pero hasta el momento no se ha podido cristalizar en los hechos, por lo que a un mes de iniciado el año, dependencias como Obras Públicas no saben que es lo que van a hacer durante el 2014. Hace unos días, se citó a la Comisión de Obras Públicas al titular de la Dirección Municipal de Obras Públicas para que explicara los trabajos que realizó durante el 2013 y los planes establecidos para este 2014, pero la respuesta de Emmanuel del Palacio Sicsik fue muy clara, que sólo podía informar de lo que se hizo en el 2013, pues aún no se aprueba el Plan Anual de Obra Pública. Ante estas circunstancias es más que evidente que, llamar o citar a sesionar a una comisión en la que ni el mismo titular de Obras Públicas sabe qué va a hacer, es completamente innecesario y una pérdida de tiempo. De igual forma, sucedió lo anterior con otras comisiones donde se llamó a los titulares de dependencias municipales y señalaron aún no contar con la información necesaria para realizar su trabajo en 2014, como fue el caso de Desarrollo Rural. En el Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Durango, en su artículo 135 señala que será el Instituto Municipal de Planeación el encargado de coordinar el Sistema Municipal de Planeación y observar su adecuado funcionamiento, lo cual por lo visto, no ha sido del todo efectiva. Por otra parte, con preocupación observamos que tras la falta de quórum, la última sesión del Copladem se canceló y no se ha citado nuevamente, lo que igualmente, entorpece el avance en los trabajos de planeación de Ayuntamiento. Señor Presidente Municipal, es evidente que alguien le está quedando mal, que en lugar de ayudarle, lo está perjudicando, sería importante que el Secretario del Ayuntamiento, ya que está tan interesado en observar el trabajo de las Comisiones, también revise el quehacer de este Sistema Municipal de Planeación, que desafortunadamente, están afectando a esta Administración. Un mes sin planes de trabajo no se recupera, 30 días sin obras no son poca cosa y lo más preocupante es que no se observa para cuándo se tengan los planes aprobados y en ejecución. El Municipio de Durango ya cuenta con un Presupuesto de Ingresos, el cual viene fortalecido, según lo han externado en diversas ocasiones por un presupuesto histórico para el estado de Durango, de igual forma, sabemos que se están haciendo gestiones para incrementar el presupuesto para diversas tareas, pero eso no limita la aprobación y futura modificación a los planes anuales de trabajo y obra pública. El mismo Bando de Policía y Gobierno, en

sus artículos 143 y 144 señalan que los instrumentos de planeación podrán ser actualizados, lo cual permite, no sólo el incrementar las acciones a realizar, sino también el revisar la eficacia en su cumplimiento y la verdadera necesidad de llevar a cabo tal o cual acción. Es por ello, que, con todo respeto, le pido Señor Presidente, revise el actuar de quienes integran este Sistema de Planeación Municipal, para que vigile el quehacer de este organismo, que está dejando que desear y según se ha informado, posiblemente hasta mediados de febrero o inicios de marzo se tenga una respuesta formal para el plan de obra pública. En ninguna empresa, ni el dueño, ni el gerente general, aceptarían que sus departamentos no tengan claro qué es lo que van a hacer durante todo el año, mucho menos, que para tener una respuesta deban esperar 45 o 60 días. Los planes de trabajo de las dependencias municipales deben establecerse con fecha del primero de enero hasta el 31 de diciembre y los de obra pública con los ejercicios fiscales, que en nuestro caso son fechas similares, así pues, claramente tenemos ya una omisión por parte de sus conformadores y un retraso en nuestro compromiso con los duranguenses. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "… Aquí hay algo que no se alcanza a comprender y yo creo que vale la pena precisarlo tenemos un Plan Municipal de Desarrollo, y tenemos un Programa Anual de Trabajo, pero no sé si la compañera Gina tenga ya conocimiento de los recursos que habrá de recibir el Municipio. Porque hasta que la Federación no diga que estos son los recursos que le tocan al Municipio de Durango no podemos etiquetar obras ya que no sabemos con qué recursos vamos a contar. Ahí hay un artículo en el Programa Operativo Anual donde se faculta para que en su momento cuando haya dinero, cuando tengamos el recurso con que va a contar el Municipio, aún no se sabe, entonces como vamos a tener un programa de obra, a lo mejor Hacienda dice no hay recursos para el Estado de Durango y nosotros pensando en las perlas de la virgen. Aquí hay un artículo en el Plan Operativo Anual que dice: "…Se faculta a Comisión del Ayuntamiento para que apoye el programa de obra…. El Programa de Obra tenemos elementos para hacerlo, y esto lo hace Planeación quien está revisando todas las solicitudes de partidos políticos, organizaciones y sectores de la sociedad, se está estableciendo un catálogo para cuando llegue el recurso y saber el monto, algo parecido a lo que en Seguridad Pública se estaba haciendo, afortunadamente ya cuando se conoce la asignación del Subsemun al Municipio de Durango ahora si posiblemente ya podamos hacer propuestas…. Entonces necesitamos saber cuál va a ser el monto que le va asignar la federación al Municipio de Durango para así poder saber que obras se van a realizar…." Por su atención, muchas gracias. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:20 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. ----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

JESUS MANUEL CABRALES SILVA _____
Cuarto Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ANA BRICIA MURO GONZALEZ _____
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO _____
Décimo Tercero Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora